

*CERTIFICACIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso administrativo núm. 1109/2008-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1109/2008-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre Decreto de 44/2008, de 12 de febrero, que modifica parcialmente relación de puestos de trabajo de la Administración General de la J.A. Correspondiente a la Consejería de Justicia y A.P.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1182/2009– con fecha 21.9.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: .....

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 44/2008, de 12 de febrero, recurrido, modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y tiene por objeto, la creación de nuevos puestos de trabajo motivados por la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer, las nuevas funciones establecidas en el Plan Andaluz de Actuaciones de Menores Infractores y por la ampliación del Centro de Menores Infractores de "San Francisco de Asís" (Folios 11, 12, 39 y 42 del expediente administrativo) y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado, exclusivamente en lo relativo al de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión haya sido establecida por el procedimiento de libre designación sin justificación motivada de dicha elección y sin requisitos mínimos necesarios.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 30 de mayo de 2011.- El Secretario.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 21 de junio de 2011, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 1747/2011.*

NIG: 4103842C20080004475.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 1747/2011.  
 Asunto: 800138/2011.  
 Autos de: Procedimiento Ordinario 481/2008.  
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Tres de Dos Hermanas.  
 Negociado: D.  
 Apelante: Gestión Fiscal Sur, S.L.  
 Procurador: Junguito Carrión Ana María.  
 Apelado: Don José María Careaga Mata.  
 Procurador: Eladio García De La Borbolla Vallejo, Eladio.

## EDICTO

Sr. don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 1747/11 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 481/08 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Dos Hermanas de Sevilla, promovido por Grefisur (Gestión Fiscal del Sur); se ha dictado sentencia con fecha 20 junio de 2011, cuyo fallo literalmente dice:

«Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Gestión Fiscal del Sur, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas con fecha 25.6.10, en el Juicio Ordinario núm. 481/08, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución. Dése a los depósitos constituidos el destino legal. Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a Promociones la Rivera 21, S.L., en situación de rebeldía, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de junio de 2011.- El Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 297/2009.*

NIG: 1808742C20090005042.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 297/2009. Negociado: JM.  
 Sobre: Familia: Privación patria potestad.  
 De: Elena Montero Toro.  
 Procuradora: Sra. Beatriz Aguayo Mudarra.  
 Contra: Syny Fall Fall.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 297/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de Elena Montero Toro contra Syny Fall Fall sobre familia: Privación patria potestad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a 6 de noviembre de 2009.

Vistos por el Sr. Don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre privación de la patria potestad, a instancia de doña Elena Montero Toro, representada por la Procuradora doña Beatriz Aguayo Mudarra, asistida por el Letrado don Francisco Jesús Ruiz Pastor, contra don Siny Fall, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 297/09.

## FALLO

Que estimando la demanda de juicio verbal sobre privación de patria potestad, formulada por la Procuradora doña Elena Montero Toro, en nombre y representación de doña Elena Montero Toro, contra don Siny Fall, acuerdo privar a dicho demandado de la patria potestad que ostenta sobre su hijo menor O.F.M., siendo ejercida en lo sucesivo exclusivamente por su madre, doña Elena Montero Toro, manteniéndose la obligación de alimentos establecida en la sentencia de fecha 20 de marzo de 2007, y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado; en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Siny Fall Fall, extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de junio de dos mil once.- La Secretario.

*EDICTO de 1 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2025/2009. (PP. 1920/2011).*

NIG: 2906742C20090040633.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2025/2009. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Luis Martínez Salgado.

Contra: Johan Ríos Arango y Davinia Arrebola Lozano.

Procuradora: Sra. Rosa María Roperero Rojas.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2025/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Johan Ríos Arango y Davinia Arrebola Lozano sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 144/2011

En Málaga, a 30 de mayo de 2011.

Vistos por mí, doña Beatriz D González Sánchez Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 2025/09, promovidos a instancia de BBVA, S.A., y en su representación el Procurador don Ballenilla Ros, y en su defensa el Letrado don Martín Salgado, contra don Davinia Arrebola Lozano representado por el/la Procurador/a D./Dña. García González y asistida por la Letrada doña Roperero Rojas y contra Johan Ríos Arango, declarado este último en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda deducida a instancias del BBVA, S.A., y en su representación el Procurador don Ballenilla Ros, y en su defensa el Letrado don Martín Salgado, contra don Davinia Arrebola Lozano y Johan Ríos Arango, declarado este último en rebeldía y condenados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de catorce mil veintitrés con setenta y seis céntimos de euros (14.023,76 €), más los intereses convenidos y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958 0000 04 1013 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Johan Ríos Arango, C/ Obispo Miguel Bucarelli, 5, 2.º B, 29014, Málaga, extiendo y firmo la presente en Málaga, 1 de junio de 2011.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de junio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 332/2010.*

Procedimiento: J. Faltas 332/2010. Negociado: EV.

NIG: 1402143P20107002322.

De: Juan Pedro González Cano.

Letrado: Francisco Sosa Chaves.

Contra: M.ª Dolores García Expósito y Juan Pedro González García.

Procuradora: María Asunción Albuger Madrona.

## E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 332/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 355/10

Córdoba, 18 de noviembre de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Pú-